

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA LA APLICACIÓN
DEL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN TEOLOGÍA
ESPIRITUAL**

PRIMERA.- El nuevo Plan Estudios de la Maestría en Teología Espiritual entrará en vigencia a partir del semestre Octubre 2021 - Febrero 2022 (Term. 2022-40) para todos los alumnos del Programa y para quienes se reincorporen a partir de ese período.

SEGUNDA.- Las unidades curriculares aprobadas bajo la vigencia del Plan de Estudios anterior, que sean equivalentes (igual denominación, igual o mayor número de unidades crédito, igualdad de contenido en no menos del ochenta por ciento 80%) con las unidades curriculares obligatorias o electivas que forman parte del nuevo Plan de Estudios, se entenderán como unidades curriculares comunes y serán reconocidas a los efectos de las unidades curriculares y unidades crédito que el alumno debe aprobar conforme a dicho Plan de Estudios.

TERCERA.- La Tabla de Equivalencias (asignaturas comunes y de reconocimiento interno) entre las unidades curriculares obligatorias del Plan de Estudios anterior y el Plan de Estudios aprobado por el Consejo Universitario el 13 de Julio de 2021, es la siguiente:

| PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR | | NUEVO PLAN DE ESTUDIOS | |
|---|-----------|--------------------------------------|-----------|
| Unidades Curriculares | UC | Unidades Curriculares | UC |
| Espiritualidad bíblica veterotestamentaria (*) | 2 | --- | |
| Espiritualidad bíblica neotestamentaria (*) | 2 | --- | |
| Acercamiento a la Teología Espiritual (*) | 2 | --- | |
| Vida de fe (*) | 2 | --- | |
| Teología Espiritual Sistemática | 4 | Teología Espiritual Sistemática | 4 |
| Vida en el Espíritu | 2 | Vida en el Espíritu y Discernimiento | 2 |
| Maestros de espiritualidad en la historia del cristianismo I (*) | 2 | --- | |
| Maestros de espiritualidad en la historia del cristianismo II (*) | 2 | --- | |

| | | | |
|--|------------------|---|-----------|
| Elementos para un itinerario de Vida Espiritual | 2 | Elementos para un itinerario de Vida Espiritual | 2 |
| Conversión como acontecimiento y proceso (*) | 2 | --- | |
| Metodología de la Investigación en Teología Espiritual + Acercamiento a la Teología Espiritual ○ Vida de fe ○ Conversión como acontecimiento y proceso | 1 2 2 2 | Metodología de la Investigación Teológica | 3 |
| Seminario 1: Vida espiritual y asesoramiento psicológico | 2 | Seminario | 2 |
| Seminario 2: Maestros de espiritualidad latinoamericana | 2 | Maestros de Espiritualidad Latinoamericana | 2 |
| Seminario 3: Experiencia reflexionada de acompañamiento espiritual | 2 | Seminario | 3 |
| Electiva 1 | 1 | Electiva | 2 |
| Electiva 2 | 1 | Electiva | 2 |
| Electiva 3 | 1 | Electiva | 2 |
| Electiva 4 | 1 | --- | |
| Electiva 5 | 1 | --- | |
| Electiva 6 | 1 | --- | |
| Electiva 7 | 1 | --- | |
| Electiva 8 | 1 | --- | |
| Total unidades crédito por unidades curriculares | 37 | Total unidades crédito por unidades curriculares | 24 |
| Trabajo de Grado de Maestría | 9 | Trabajo de Grado de Maestría | 6 |
| Total de Unidades Crédito del Programa | 46 | Total de Unidades Crédito del Programa | 30 |

(*) Pasa a ser materia electiva.

CUARTA.- Para determinar el número de unidades crédito que el alumno aspirante al grado de Magíster en Teología Espiritual debe aprobar, se restará del total de unidades crédito establecidas en el nuevo Plan de Estudios vigente, las unidades crédito aprobadas en condición de unidades curriculares obligatorias y electivas bajo la vigencia del Plan de Estudios anterior. La diferencia de unidades crédito que resulten, representan el número de unidades crédito que el alumno debe cumplir conforme al nuevo Plan de Estudios.

QUINTA. - Para aprobar la diferencia de unidades crédito a la que se refiere la disposición anterior, el alumno deberá aprobar las unidades curriculares obligatorias del nuevo Plan de Estudios.

SEXTA.- Al alumno que le faltare una sola unidad crédito para llegar al total requerido y para su aprobación tuviere que inscribirse en materias de dos (2) o más unidades crédito, será exonerado de ese único crédito restante.

SÉPTIMA.- Para la aplicación de la transitoriedad entre el plan de estudios derogado y el nuevo Plan, se considerarán los supuestos previstos en el Reglamento del Régimen de Permanencia en los Estudios de Postgrado, referidos a los requisitos para las reincorporaciones y readmisiones.

OCTAVA.- Las dudas en cuanto a la interpretación de esta normativa y situaciones no previstas en ella serán resueltas por el Director del Programa, el Consejo de Postgrado, el Consejo de la Facultad o el Consejo Universitario, según sus competencias.